



Resolución Ministerial

Lima, ..28 de Enero..... del 2021

Visto, el Expediente N° 20-098615-002, que contiene el Memorando N° 0157-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 013-2021-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 853-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 156-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación



V. BUCANGEL



L. LORO



R. ESPINO



L. CUEVA



P. MAZZETTI

de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que; *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;

Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la centralización de las necesidades del sector para la contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19;



V. BOCANGEL

Que, mediante Memorandos Nros. 1009 y 1059-2020-CP-CENARES/MINSA de fechas 19 y 29 de octubre de 2020 respectivamente, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones el requerimiento para la contratación del suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19;



L. LORO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 853-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 10 de noviembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la contratación del “Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en el marco del decreto de Urgencia N° 066-2020” por el monto total de S/ 55 352,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado “Cuadro Comparativo”, en el cual se señala que el establecimiento de destino es el Hospital La Caleta;



R. ESPINO

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000216, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A.C la Orden de Servicio N° 0001691-2020/UE 124, para la contratación del “Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020- HOSPITAL LA CALETA”, por el monto total de S/ 55 352,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal líquido al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contabilizado a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



P. MAZZETTI

Que, mediante Memorando N° 2176-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 11 de diciembre de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación directa bajo el supuesto de acontecimientos catastróficos;



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Enero del 2021



V. BOCANGEL



L. LORO



R. ESPINO



L. CUEVA



P. MAZZETTI

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 21 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señala que el procedimiento de selección está incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 94. Asimismo, se sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020- HOSPITAL LA CALETA";

Que, en relación a la ejecución de la prestación, el mencionado informe técnico en el numeral 3.7 señala que, de acuerdo a la Guía de Remisión T010-00051817, el inicio del servicio es el 19 de noviembre de 2020. Asimismo, el precitado informe técnico indica que el oxígeno medicinal ha sido distribuido al Hospital La Caleta (Chimbote - Ancash), verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia;

Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.20 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud concluye que resulta procedente la regularización de la contratación directa del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en el marco del decreto de Urgencia N° 066-2020- HOSPITAL LA CALETA" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 55 352,00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 157-2021-DG-CENARES/MINSA de fecha 22 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto de

acontecimientos catastróficos, destinada a la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en eD marco del decreto de Urgencia N° 066-2020- HOSPITAL LA CALETA" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BOZANGEI



L. LORO

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



R. ESPINO

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020, establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



L. CUEVA

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



MAZZETTI

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Resolución Ministerial

Lima, 28 de Enero..... del 2021.



V. BOCANGEL



L. LORO



R. ESPINO



L. CUEVA



P. MAZZETTI

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 156-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020, Decreto de Urgencia N° 93-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Suministro de oxígeno medicinal líquido para establecimientos de salud de atención a pacientes COVID-19 – en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020- HOSPITAL LA CALETA", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 109 -2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Establecimiento / Destino	CANTIDAD / m³	PRECIO UNITARIO/ m³	PRECIO TOTAL Inc. I.G.V.
<i>Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para Establecimientos de Salud se atención a pacientes COVID-19 – en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 - Hospital La Caleta.</i>	AIR PRODUCTS PERÚ SA	RECURSOS ORDINARIOS	<i>Hospital La Caleta</i>	8,140	S/ 6.80	S/ 55,352.00



R. ESPINO